Nº 1862 / AME 374

11/12/1866, p. 2

especial. Como en el libro 3.º, hai tambien en este algunos ejercicios en estas dos clases de letras.

Por último el libro 4.º, que será escrito en tipo comun de imprenta sin mas alteraciones que las que hai en cualquier libro, contiene prosa i verso de trozos escojidos, i ademas algunas escenas o comedias, a fin de que el maestro pueda tambien hacer que los niños se ejerciten en la declamacion, la que consideramos como complementaria o inherente al aprendizaje de la lectura.

Nos abstenemos de calificar el mérito de las lecturas que contienen todos estos libros, que forman nuestro *Curso gradual*, orijinales unas, traducidas otras, copiadas i arregladas muchas, porque creemos que una ligera ojeada puede suministrar un juicio cabal sobre ellas. No obstante nos permitimos asegurar que no podrán menos de agradar al juez mas severo, i que nada hai en ellas que pueda torcer las inclinaciones del niño, sino mucho que pueda afianzarlas i dirijirlas en el sentido de lo justo i recto, contribuyendo así al cultivo de su intelijencia i a la formacion de sus costumbres o sea a su educacion.

Guillermo Antonio Moreno.

Santiago, junio 25 de 1866.

LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, DICIEMBRE 11 DE 1866.

El Gobierno ha sometido recientemente a la deliberacion i sancion de las cámaras los dos tratados celebrados por el Congreso de plenipotenciarios en enero de 1865. Creemos que ésta es la mejor oportunidad de introducir modificaciones i adiciones sustanciales en el tratado de union i alianza defensiva de los estados americanos, entre otras la que hemos indicado hace poco i tiene por objeto definir i precisar la responsabilidad fiscal de los gobiernos en órden a los perjuicios en virtud de los cuales los estranjeros entablan con tanta frecuencia reclamos de indemnizacion.

En este punto, los Estados de la América latina vienen esperimentando desde su nacimiento las pretensiones de un derecho ecepcional, basado esclusivamente en la fuerza, derecho que no pertenece ni al dominio de la teoría, ni a las estipulaciones espresas de los tratados, pero que la caprichosa interpretacion de las naciones fuertes pretende derivar de la teoría i de los tratados i que en muchas ocaciones los gobiernos mas débiles han aceptado sin otra razon que el evitar un doloroso conflicto. Cualquiera de los gobiernos signatarios del tratado de union i alianza hallará en su propia historia no uno, sino muchos hechos que atestiguan la verdad de esas injustas pretensiones, de ese derecho de la fuerza en cuya dilucidacion han gastado el mas improbo trabajo nuestras cancillerías para tener que ceder las mas veces ante el argumento de un ultimatum amenazante.

Pero al indicar la necesidad de que los gobiernos americanos se pongan de acuerdo para establecer un derecho comun en materia tan importante, no se crea que nos induce a ello la menor animosidad o prevencion contra los intereses i derechos del estranjero residente en los paises de América. Mui al contrario, deseamos que esos intereses i derechos merezcan todo jénero de consideraciones de parte de los gobiernos americanos, pero siempre dentro de los límites de la justicia, en términos que jamas sean materia de conflicto entre los gobiernos, ni den lugar a las impaciencias i cólenas que de ordinario suscitan los reclamos i exijencias sin fundamento. La conveniencia de los mismos estranjeros demanda, si bien se considera, el establecimiento de un derecho claro i preciso en órden a esas reclamaciones que vemos apoyadas por ajentes diplomáticos. Una reclamacion evidentemente injusta i apoyada simplemente en el derecho del mas fuerte, excita odios i animosidades que los pueblos débiles difícilmente olvidan. Podrá un Gobierno dominar su indignacion hasta ceder a la injusta demanda del estranjero; pero jamas podrá atajar la antipatía que este mismo se va creando en el corazon de un pueblo que se considera víctima de un poder superior i esplotado i despreciado por los estraños. De este modo las pretensiones exajeradas i el uso impertinente i descomedido de un derecho justo aun, han creado en mas de un pueblo americano cierto fondo de desconfianza i acaso de mala voluntad para con los estranjeros. Fácil es comprender los inconvenientes que nacen de este estado de cosas. La desconfianza se paga con la desconfianza, el desprecio con el desprecio, haciéndose cada vez mas difícil la intelijencia cordial i benévola entre los propios i los estraños.

Este mal lo mismo pesa sobre los estranjeros emigrados que sobre las sociedades a donde emigran; sobre los unos, porque, aun sin darles otros sentimientos que los de simples especuladores, necesitan siempre la simpatía del pais donde residen, i la mas completa seguridad con respecto a sus personas i a sus bienes; i sobre las otras, porque el rápido progreso a que aspiran, necesita el ausilio de una inmigracion numerosa a quien es necesario ofrecer todas las garantías de la vida social.

Es, pues, el deseo de evitar todo motivo de mala intelijencia entre los estranjeros i nuestras necesidades, lo que nos induce a aconsejar la medida indicada, a cuya sancion no se opone ningun tratado vijente que conozcamos. Los tratados de amistad, comercio, navegacion, etc., celebrados por las potencias hispano-americanas con las demas naciones estipulan ciertos principios vulgares de justicia i de proteccion al estranjero, i aunque de estos principios se ha pretendido sacar razones para apoyar los mas infundados reclamos, esto no significa que ellos se opongan en manera alguna a que los gobiernos americanos definan i determinen su responsabilidad en cuanto a los perjuicios personales o pecuniarios sufridos por los estranjeros; i antes bien la vaguedad e indeterminacion de los tratados en este punto están indicando la necesidad de que las naciones fijen los derechos i obligaciones que a este respecto les conciernen.

Ni creemos que esta novedad encuentre una seria oposicion en los estranjeros, ni en sus gobiernos, una vez que se persuadan de que un espíritu de rectitud i de justicia debe presidir la reforma, i que por ella no se trata de eludir ningun jénero de responsabilidad racional i fundadado, sino al contrario de hacerla efectiva sin polémicas, ni disputas desagradables i sin comprometer a cada paso la buena intelijencia de los gobiernos i pueblos entre sí.

BOLETIN DEL DIA.

T. C. DE MOSQUERA.

GRAN JENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA AL EXCMO. SEÑOR JOSÉ JOAQUIN PEREZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Grande i Buen Amigo:

Un pensamiento sublime inspiró al libertador Bolívar la idea de un Congreso americano, compuesto de los representantes de las naciones de un mismo orijen, de una sola lengua, usos i costumbres para afianzar su independencia, arreglar los medios de conservar la paz i confederarse para su comun utilidad por medio de tratados públicos. Esta idea produjo el congreso de Panamá i su traslacion a Tacubaya. Acontecimientos estraordinarios i tal vez desconfianzas, anularon la primera tentativa.

En 1842 Nueva Granada promovió una nueva reunion que no tuvo lugar; pero al fin en 1847 se reunió el Congreso en Lima, que tampoco produjo otra cosa que los proyectos de tratados, que no fueron ratificados. El gobierno del Perú tomó la iniciativa en 1860, i se celebraron nuevos pactos entre varias repúblicas, que no tuvieron feliz resultado; pero al fin el mismo gobierno logró la reunion del Congreso americano en 1864, i en enero de 1865 fueron acordados varios tratados que han sido ya aprobados por los congresos nacionales de las repúblicas contratantes, i se estipuló su canje dentro del término de dos años, desde la fecha de su comun acuerdo, término que espira en 1867.

Los acontecimientos que han tenido lugar durante el término que va corrido, en diversas repúblicas de los contratantes, hacen urjente la nueva reunion estipulada para efectuar el canje de las ratificaciones de los mencionados tratados, i para que ellos se presenten a la adopcion de las repúblicas que no pudieron tomar parte en la confederacion hispano-americana, i a fin de que se complete la obra iniciada, le cabe la honra al gobierno de Colombia de dirijirse al de la república de Chile escitándolo a que se nombre por su parte el plenipotenciario que deba concurrir a Lima para el canje de los tratados aprobados i ratificados por los gobiernos contratantes.

La Europa, en el antiguo continente, ha tenido congresos de reyes o de sus representantes para mantener la paz i el equilibrio europeo. Los conflictos que han surjido en aquellas naciones desde el año pasado, inspiraron al emperador de los franceses la idea de un nuevo congreso en París, i la no aquiescencia de algunas naciones soberanas, ha tenido por resultado una guerra que ha complicado las relaciones sociales, i hará que al fin triunfe la idea del congreso europeo para afianzar la paz i evitar los sufrimientos de la humanidad. Ejemplo es este digno de imitarse por las nacionalidades del nuevo-mundo. Allá habrá un congreso de reyes: el continente americano requiere un congreso de los pueblos, que son los soberanos, o sea de sus representantes, para fijar los derechos, que una porcion del globo tiene sobre las demas partes de él.

La América española ha pasado por grandes peripecias durante el largo lapso de tiempo que ha corrido desde 1822 que se inició la idea del Congreso Americano: hai una necesidad urjente de perfeccionar la obra, i de que tengamos en él el conciliador de nuestras diferencias internacionales, que cultivando la paz i el comercio, cese para siempre la incertidumbre de nuestros derechos, i que la union, la civilizacion i la justicia con que estrechamos la alianza de las Repúblicas, nos haga respetar en el esterior, para que no se nos juzgue en anarquía normal como se ha hecho con Méjico, sumiendo a esa nacion, en una situacion triste que no ha merecido. El Congreso de los pueblos, bajo este punto de vista, será la transaccion de la América con la Europa, i no será la liga de unas naciones contra otras, ni el antagonismo de las razas. Las graves cuestiones entre las Repúblicas orientales i el Brasil con el Paraguay, las de límites entre todas las nuevas nacionalidades, la fijacion de comun acuerdo de los principios contestados del derecho de jentes, i principalmente los que se aplican entre beligerantes i neutrales; tales deben ser entre otros los objetos de la nueva reunion del Congreso.

Inútil será que el dirijirse el Presidente de Colombia al de Chile, lenga que forzar mas los motivos que lo deciden a hacer esta escitacion a todos los Gobiernos Republicanos de la América latina; i confia en el ánimo recto i justo de cada uno de los Gobiernos amigos, para creer que no se verá en este paso, sino el sentimiento que anima al de Colombia para asegurar la dicha de las naciones, que, teniendo un mismo orijen, han corrido las mismas visicitudes para conquistarse su independencia i libertad. Conseguidas estas, solo nos resta aparecer a los ojos de los demas pueblos de la tierra, dignos de alternar con las demas naciones soberanas i cultas.

Recibid, señor Presidente, los respetos i consideraciones con que tengo el honor de llamarme Vuestro Buen Amigo.

(Firmado)—*T. C. de Mosquera.*

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores.

José M. Rojas Garrido.

Bogotá, setiembre 2 de 1866.

JOSE JOAQUIN PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Grande i Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta que Os habeis servido dirijirme con fecha 2 de setiembre último, excitándome a que envie un Plenipotenciario de la República al Congreso Americano que debe reunirse en Lima el año venidero, i anunciándome al mismo tiempo que habeis dirijido una excitacion análoga a los demas gobiernos republicanos de la América del Sur. Ya de antemano el Gobierno del Perú por el órgano de su Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, me habia hecho igual invitacion, i convencido como Vos de las ventajas que ha de reportar a nuestro Continente todo esfuerzo que tienda a hacer efectiva la grande idea de la Union Americana, Me apresuro a anunciaros que, tan pronto como el caso sea llegado, investiré al Plenipotenciario que actualmente mantiene la República en el Perú de los Plenos-Poderes necesarios para que pueda tomar parte en